INFORME DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PROTOCOLO T-DS-010)

Descripción: Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo y seguimiento al trabajo seguro en alturas a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S -TRANSMICABLE, ACORDE AL FORMATO R-DS-014

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 20 DE ABRIL DEL 2026

FECHA DE LA INSPECCIÓN ANTERIOR: 10 DE ABRIL DEL 2026

TABLA DE CONTENIDO

INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ESTACIONES..... 3
1. HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA VISITA ANTERIOR..... 3
1.1. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN TUNAL..... 3
1.2. CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS 11
1.3. CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN JUAN PABLO II..... 19
1.4. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN PARAISO..... 21
1.5 CONDICIONES DE ESTACIONES EN GENERAL..... 25
2. HALLAZGOS NUEVOS IDENTIFICADOS 28
2.1 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN TUNAL 28
2.2 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS 30
2.3 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN PARAÍSO 31
3. RESUMEN Y ESTADO DE LOS HALLAZGOS..... 31

INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ESTACIONES

Se llevó a cabo una inspección al Sistema TransMiCable, operado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., siguiendo los criterios establecidos en el protocolo “Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo - T-DS-010” de TRANSMILENIO S.A. Durante la inspección del 10 de abril del 2026, se tenían registrados catorce (14) hallazgos relacionados con: Condiciones de seguridad, Químico, Condiciones de seguridad – Eléctrico, Condiciones de seguridad – Mecánico, Biomecánico, Condiciones de seguridad – Emergencia y Biológico. En la inspección realizada el 2 0 de abril del 2026, se identificaron siete (07) nuevos hallazgos asociados a Condiciones de seguridad – Mecánico, Condiciones de seguridad locativo, Químico, Acto inseguro eléctrico y Condiciones de seguridad emergencia. Estos hallazgos deben ser gestionados conforme a lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo de Operación No. 2671 de 2023, específicamente en su Capítulo XVI, relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Implementar las acciones correctivas correspondientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y mitigar los riesgos que puedan comprometer la integridad de los trabajadores, contratistas y usuarios del sistema.

A continuación, se relaciona el detalle de la inspección realizada:

1. HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA VISITA ANTERIOR

1.1. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN TUNAL

Descripción: Químico: Durante la inspección realizada el 09/02/2026, se evidenció en la estación Tunal en cuarto de infraestructura hoja de seguridad de la sustancia primer anticorrosivo negro vencida, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 773 de 2021 artículo 18, el Decreto 1496 de 2018 y la Ley 55 de 1993 articulo 8 En seguimiento realizado el 19/02/2026, no se procede al cierre del hallazgo, toda vez que continúa evidenciándose la hoja de seguridad vencida del producto primer anticorrosivo negro, así como la del removedor de pinturas incoloro y otras sustancias. En inspección realizada el día 26/02/2026, no se genera cierre del hallazgo, se continúa evidenciando hojas de seguridad de los productos químicos vencidas superando los 5 años establecidos. En seguimiento realizado el 19/03/2026, no se evidencia el cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-13437 del 06/03/2026, si bien se adjunta la hoja de seguridad correspondiente a la sustancia “primer anticorrosivo negro”, durante la verificación se continúa evidenciando la misma situación. Asimismo, al validar de manera presencial el código QR en el cuarto de infraestructura, no se encuentran actualizadas las respectivas hojas de seguridad. En seguimiento realizado el 01/04/2026, no se genera cierre del hallazgo. Si bien la ODT informa que cuenta con las hojas de seguridad actualizadas en su archivo, indica que estas se encuentran en proceso de actualización en el código QR. Además, al escanear dicho código, se presentan inconvenientes, ya que no es posible visualizar la información correspondiente.	**Cumple** 

TRANSMILENIO	**ANEXO 1** **INFORME RESULTADO DE LA INSPECCIÓN**	**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**

En inspección realizada el día 10/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo. Se evidencia en el código QR la sustancia primer anticorrosivo negro actualizada; sin embargo, no se evidencia la sustancia removedor de pinturas incoloro. En seguimiento realizado el 20/04/2026, se genera cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia en el código QR la sustancia removedor de pinturas incoloro actualizada.	



Ficha de datos de seguridad

PRIMER ANTICORROSIVO NEGRO 513
10390798_10390799

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

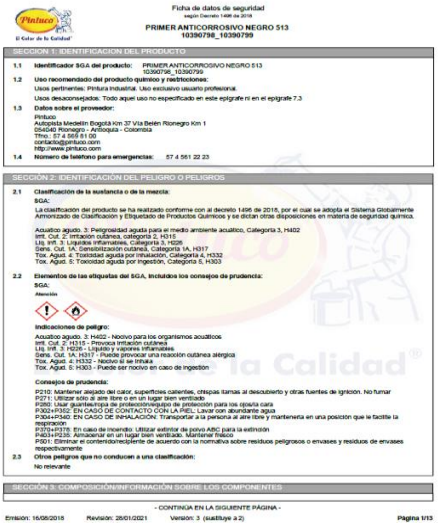
SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

- CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

Página 1/13

Registro Fotográfico TRANSMILENIO 09/02/2026



Ficha de datos de seguridad

PRIMER ANTICORROSIVO NEGRO 513
10390798_10390799

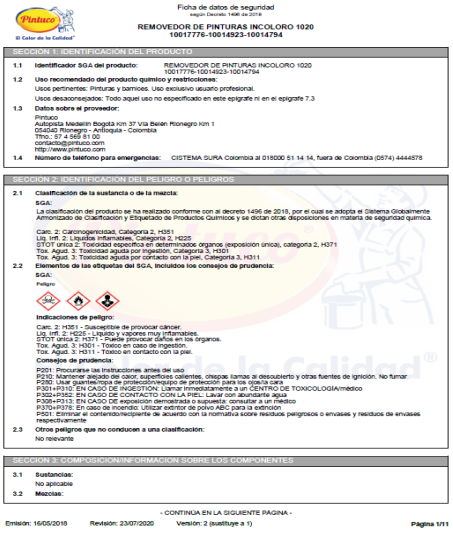
SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

- CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

Página 1/13



Ficha de datos de seguridad

REMOVEDOR DE PINTURAS INCOLORO 1020
10017776-10014923-10014794

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

- CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

Página 1/11

Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/02/2026



Ficha de datos de seguridad

PRIMER ANTICORROSIVO NEGRO 513
10390798_10390799

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

1.1 Identificador SGA del producto: PRIMER ANTICORROSIVO NEGRO 513 10390798_10390799

1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:
Usos pertinentes: Pintura industrial. Uso exclusivo usuario profesional.
Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3

1.3 Datos sobre el proveedor:
Pintuco
Autopista Medellín Bogotá Km 37 Vía Belén Rionegro Km 1
054040 Rionegro - Antioquia - Colombia
Tfno.: 57 4 369 81 00
contacto@pintuco.com
http://www.pintuco.com

1.4 Número de teléfono para emergencias: 57 4 561 22 23

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:
SGA:
La clasificación del producto se ha realizado conforme con el decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Acuático agudo. 3: Peligrosidad aguda para el medio ambiente acuático, Categoría 3, H402
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Liq. Infl. 3: Líquidos inflamables, Categoría 3, H226
Sens. Cut. 1A: Sensibilización cutánea, Categoría 1A, H317
Tox. Agud. 4: Toxicidad aguda por inhalación, Categoría 4, H332
Tox. Agud. 5: Toxicidad aguda por ingestión, Categoría 5, H303

2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:
SGA:
Atención

Indicaciones de peligro:
Acuático agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables
Sens. Cut. 1A: H317 - Puede provocar una reacción cutánea alérgica
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión

Consejos de prudencia:
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar
P271: Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado
P280: Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara
P302+P352: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua
P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción
P403+P235: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco
P501: Eliminar el contenido/recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos o envases y residuos de envases respectivamente

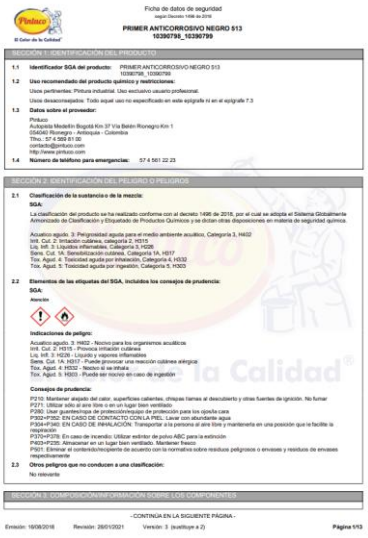
2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:
No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

Emisión: 16/08/2018 Revisión: 28/01/2021 Versión: 3 (sustituye a 2) Página 1/13

Registro Fotográfico TRANSMILENIO 26/02/2026



Ficha de datos de seguridad

PRIMER ANTICORROSIVO NEGRO 513
10390798_10390799

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

1.1 Identificador SGA del producto: PRIMER ANTICORROSIVO NEGRO 513

1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:
Usos pertinentes: Pintura industrial. Uso exclusivo usuario profesional.
Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3

1.3 Datos sobre el proveedor:
Pintuco
Autopista Medellín Bogotá Km 37 Vía Belén Rionegro Km 1
054040 Rionegro - Antioquia - Colombia
Tfno.: 57 4 369 81 00
contacto@pintuco.com
http://www.pintuco.com

1.4 Número de teléfono para emergencias: 57 4 561 22 23

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:
SGA:
La clasificación del producto se ha realizado conforme con el decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Acuático agudo. 3: Peligrosidad aguda para el medio ambiente acuático, Categoría 3, H402
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables
Sens. Cut. 1A: H317 - Puede provocar una reacción cutánea alérgica
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión

2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:
SGA:
Atención

Indicaciones de peligro:
Acuático agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables
Sens. Cut. 1A: H317 - Puede provocar una reacción cutánea alérgica
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión

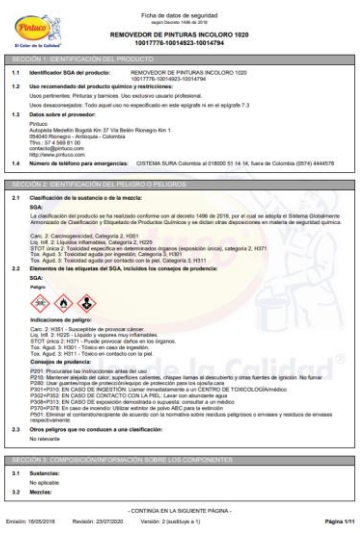
Consejos de prudencia:
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar
P271: Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado
P280: Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara
P302+P352: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua
P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción
P403+P235: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco
P501: Eliminar el contenido/recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos o envases y residuos de envases respectivamente

2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:
No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

Emisión: 16/08/2018 Revisión: 28/01/2021 Versión: 3 (sustituye a 2) Página 1/13



Ficha de datos de seguridad

REMOVEDOR DE PINTURAS INCOLORO 1020
10017776-10014823-10014794

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

1.1 Identificador SGA del producto: REMOVEDOR DE PINTURAS INCOLORO 1020 10017776-10014823-10014794

1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:
Usos pertinentes: Pinturas y barnices. Uso exclusivo usuario profesional.
Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3

1.3 Datos sobre el proveedor:
Pintuco
Autopista Medellín Bogotá Km 37 Vía Belén Rionegro Km 1
054040 Rionegro - Antioquia - Colombia
Tfno.: 57 4 369 81 00
contacto@pintuco.com
http://www.pintuco.com

1.4 Número de teléfono para emergencias: CISTEMA SURA Colombia al 018000 51 14 14, fuera de Colombia (0574) 4446578

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:
SGA:
La clasificación del producto se ha realizado conforme con el decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Carc. 2: Carcinogenicidad, Categoría 2, H351
Liq. Infl. 2: Líquidos inflamables, Categoría 2, H225
STOT única 2: Toxicidad específica en determinados órganos (exposición única), categoría 2, H371
Tox. Agud. 3: Toxicidad aguda por ingestión, Categoría 3, H301
Tox. Agud. 3: Toxicidad aguda por contacto con la piel, Categoría 3, H311

2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:
SGA:
Peligro

Indicaciones de peligro:
Carc. 2: H351 - Susceptible de provocar cáncer.
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables
STOT única 2: H371 - Puede provocar daños en los órganos.
Tox. Agud. 3: H301 - Tóxico en caso de ingestión.
Tox. Agud. 3: H311 - Tóxico en contacto con la piel.

Consejos de prudencia:
P201: Procurarse las instrucciones antes del uso
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar
P280: Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara
P301+P310: EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico
P302+P352: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua
P308+P313: EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción
P501: Eliminar el contenido/recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos o envases y residuos de envases respectivamente

2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:
No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

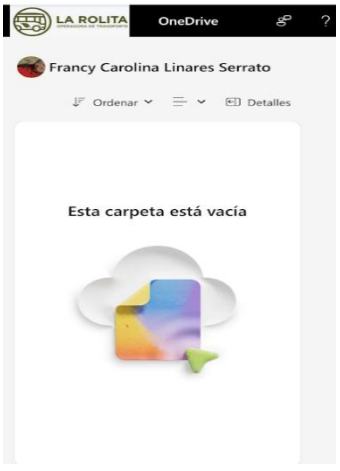
3.1 Sustancias:
No aplicable

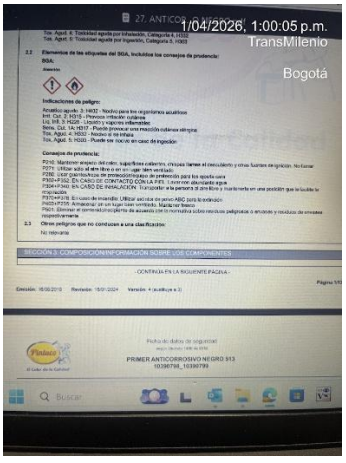
3.2 Mezclas:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

Emisión: 16/08/2018 Revisión: 23/07/2020 Versión: 2 (sustituye a 1) Página 1/11

Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/03/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 01/04/2026

TRANSMILENIO	**ANEXO 1** **INFORME RESULTADO DE LA INSPECCIÓN**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

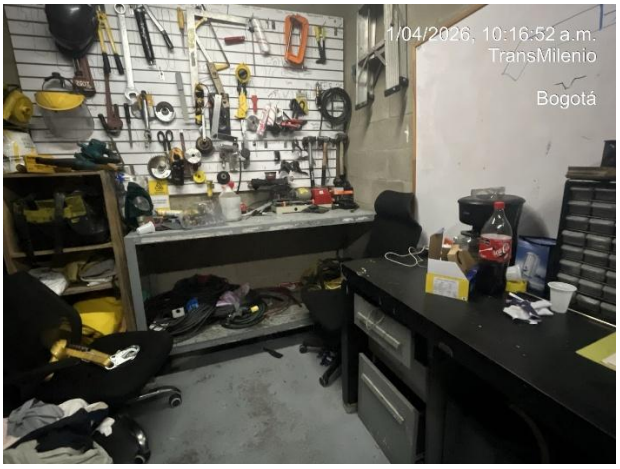
 Ficha de datos de seguridad PRIMER ANTICORROSIVO NEGRO 513 10390796_10390799 SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES - CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA - Página 1/13	 Ficha de datos de seguridad REMOVEDOR DE PINTURAS INCOLORO 1020 10017776-10014923-10014794 SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES - CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA - Página 1/11 Ficha de datos de seguridad REMOVEDOR DE PINTURAS INCOLORO 1020 10017776-10014923-10014794 SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES (continúa)
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 10/04/2026	*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026*

Descripción: Condiciones de seguridad: En inspección realizada el 19/03/2026 en la estación Tunal, se evidenció en el cuarto y taller de infraestructura la presencia de alimentos y cafeteras en un área destinada al almacenamiento y manipulación de sustancias químicas, situación que representa un riesgo para la salud de los colaboradores por posible contaminación cruzada. Se requiere ajustar de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 Art 2.2.4.6.24 (Medidas de prevención y control) y Resolución 2400 de 1979 capitulo IV, resolución 773 de 2021 artículos 20, 21, 22 y Ley 55 de 1993 articulo 2. En seguimiento realizado el 01/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que, si bien se verificó el retiro de las sustancias químicas del taller de infraestructura, sin embargo, en el cuarto de infraestructura continúa presentando la novedad. En este sentido, se requiere que estas áreas no sean destinadas para el consumo de alimentos, considerando que la estación dispone de un área de cocina habilitada para tal fin. Además, en este espacio se manipulan herramientas y sustancias químicas, lo cual puede representar un riesgo para la salud de los trabajadores, debido a la posible exposición a agentes químicos y la contaminación cruzada. En inspección realizada el 10/04/2026, no se da cierre al hallazgo, debido a que se evidencia la presencia de cafetera y alimentos en el cuarto de infraestructura. Se requiere abstenerse de destinar estos espacios para el consumo de alimentos, considerando que existe un área de cocina habilitada y que en dichos lugares se manipulan herramientas y sustancias químicas que representan un riesgo para la salud. Cabe resaltar que en el otro cuarto se evidencia el retiro de la cafetera y los alimentos. En seguimiento realizado el 20/04/2026, se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia el retiro de la cafetera y demás elementos de consumo por parte de los trabajadores.	**Cumple**





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/03/2026

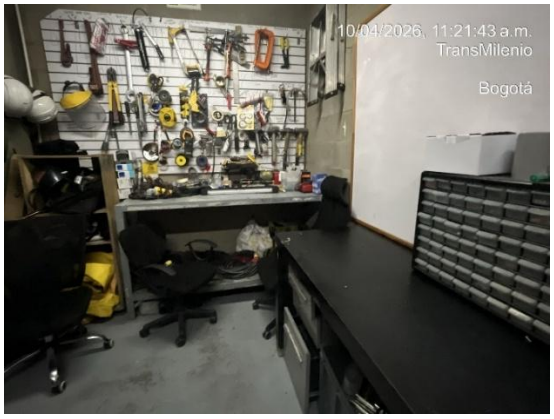








Registros Fotográficos TRANSMILENIO 01/04/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026

Descripción: Químico: En inspección realizada el 19/03/2026 en la estación Tunal, se evidenció en el cuarto y taller de infraestructura la presencia de sustancias químicas sin los respectivos rótulos y/o etiquetas; asimismo, se observó su reenvasado en recipientes de alimentos, lo cual incrementa el riesgo de exposición y confusión en su manipulación. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, el Decreto 1496 de 2018, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la Resolución 773 del 2021 art. 20 y la Ley 55 de 1993 articulo 2 En seguimiento realizado el 01/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, toda vez que durante la inspección se continúa evidenciando la misma novedad identificada en visitas anteriores. En inspección realizada el día 10/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la misma novedad de inspecciones anteriores	**No Cumple**

En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, dado que aún se continúa evidenciando la presencia de sustancias sin rotulación y algunas de ellas abiertas.





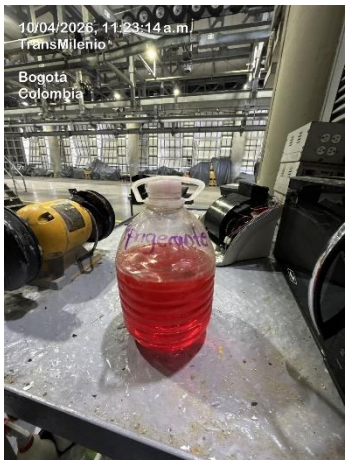


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/03/2026



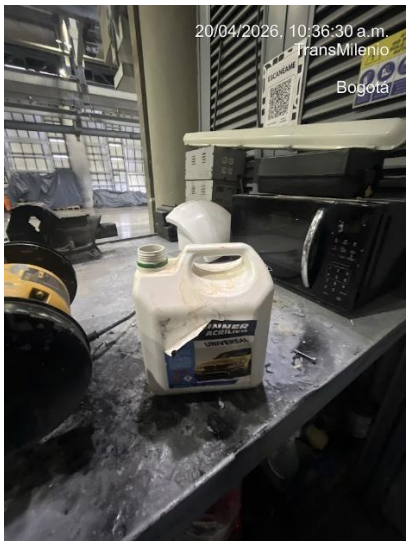


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 01/04/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026





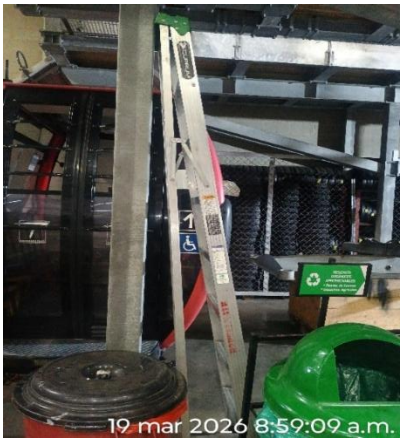
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

Descripción: Condiciones de seguridad - Alturas: En inspección realizada el 19/03/2026 en la estación Tunal, se evidenció en zonas de intervención de cabinas escaleras identificadas con serial 2-13-05 y 2-13-08, perteneciente al contratista DOPPELMAYR, se observó que la escalera con serial 2-13-08 presenta deterioro en sus peldaños, en consecuencia, se solicita remitir la hoja de vida del equipo y el soporte de la inspección anual correspondiente. Se requiere ajustar de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021 Artículo 16. En seguimiento realizado el 01/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que, si bien durante la inspección no se evidenciaron las escaleras y la ODT informó que el contratista Doppelmayr ya no se encuentra ejecutando actividades, se requiere soporte que acredite dicha información.	**Cumple**

En inspección realizada el 10/04/2026, no se genera cierre del hallazgo. Aunque durante la inspección no se evidenció la presencia de escaleras y la ODT indicó que se realizó la solicitud de la información correspondiente, durante el recorrido no se evidenciaron soportes que permitieran verificar su cumplimiento. De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, se procede al cierre del hallazgo, toda vez que, según lo informado en dicho comunicado, el contratista Doppelmayr finalizó sus actividades, por lo cual no es posible la remisión de la documentación solicitada. Además, durante la inspección realizada el 20/04/2026, no se evidencia presencia de personal ni de las escaleras en el área del parking.	









Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/03/2026

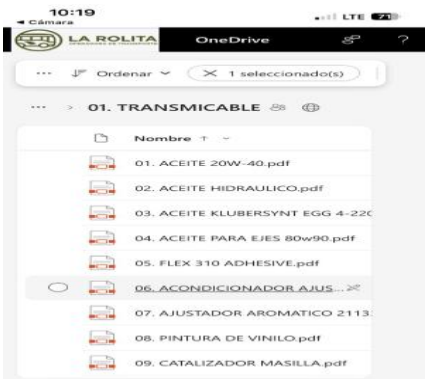
1.2. CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS

Descripción: Químico: Durante la inspección realizada el 09/02/2026, se evidenció en la estación Manitas en el cuarto de motores, almacenamiento de gasolina en bidones plásticos no compatibles con la sustancia; asimismo, algunos recipientes no contaban con etiqueta de identificación y no se observó la hoja de seguridad del producto, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, el Decreto 1496 de 2018, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la Resolución 773 del 2021 art. 20, la Ley 55 de 1993 articulo 2 y NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano. En seguimiento realizado el 19/02/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien durante el recorrido no se evidenció almacenamiento de gasolina, se identificó la presencia de ACPM	**Cumple Parcialmente**

en los cuartos de motores, destinado a la operación de las plantas eléctricas. No obstante, se requiere verificar técnicamente que las condiciones de almacenamiento de esta sustancia y de otros químicos cumplan con los lineamientos aplicables en materia de manejo de sustancias inflamables y prevención de incendios, teniendo en cuenta que se trata de un área con equipos energizados. Por lo anterior, el hallazgo permanece abierto hasta contar con los soportes que validen que la ubicación, cantidad almacenada y medidas de control implementadas no representan un riesgo. En seguimiento realizado el 26/02/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Durante la visita no fue posible ingresar al área para realizar la verificación correspondiente, debido a que se encontraba instalado un andamio por actividades en ejecución. La ODT informó que gestionará la emisión de un concepto técnico con Bomberos, con el fin de validar las condiciones de almacenamiento de ACPM y demás sustancias presentes en el área. En seguimiento realizado el 19/03/2026, no se genera cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-13437 del 06/03/2026, el operador informa medidas generales para el manejo de combustibles. No obstante, en verificación en campo se evidenció almacenamiento de ACPM y otros recipientes en el cuarto de motores, sin que sea posible determinar técnicamente si las condiciones de ubicación, ventilación, cantidad almacenada y cercanía a equipos energizados cumplen con los lineamientos aplicables en materia de sustancias inflamables y prevención de incendios. En este sentido, y considerando la naturaleza del área (presencia de equipos energizados), se requiere contar con un concepto técnico emitido por la autoridad competente o profesional idóneo, que valide que las condiciones de almacenamiento no representan riesgo. En seguimiento realizado el 01/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que, como se ha indicado en inspecciones anteriores, se requiere la evaluación por parte de un ente competente y avalado para este tipo de condiciones, en concordancia con lo establecido en la norma NFPA 30. En seguimiento realizado el 10/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que no se evidenciaron soportes que den cumplimiento a los requerimientos previamente realizados en inspecciones anteriores. De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien en el comunicado citado se indica que: *el almacenamiento de los 45 galones de diésel (Clase II), conforme a la NFPA 30, cumple con condiciones como: uso de recipiente certificado y hermético, ausencia de fugas, rotulación adecuada, ubicación en área ventilada, alejamiento de fuentes de ignición, señalización, control de derrames y disponibilidad de extintor, durante la inspección realizada el 20/04/2026 se continúan evidenciando las mismas condiciones inicialmente observadas.* En este sentido, aunque se describen medidas de control, se requiere contar con una evaluación técnica por parte de un ente competente y debidamente evaluado, que certifique el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de líquidos combustibles conforme a lo establecido en la norma NFPA 30.	







Registros Fotográficos TRANSMILENIO 09/02/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/02/2026

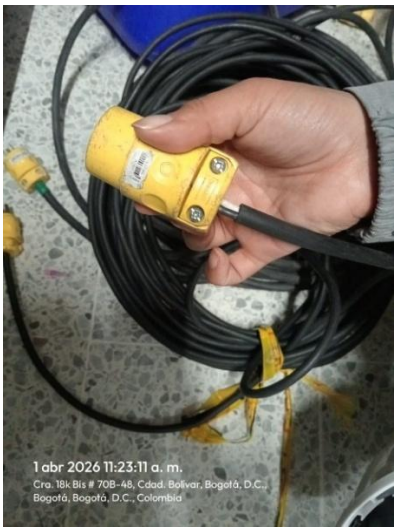


Registro Fotográfico TRANSMILENIO 19/03/2026



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 01/04/2026

	
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 10/04/2026	*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026*

Descripción: Condiciones de seguridad - Eléctrico: Durante la inspección realizada el 01/04/2026 se observó, en la estación Manitas, en el cuarto de aseo del contratista ASEAR, extensión eléctrica con clavija en mal estado y exposición de cableado. Se requiere realizar el ajuste correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 40117 de 2024 Artículo 2.3.20. Extensiones y multitomas. En inspección realizada el día 10/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la novedad en la extensión, cuyas clavijas se encuentran en mal estado y exposición del cableado. De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, se procede al cierre del hallazgo. Si bien durante la inspección realizada 20/04/2026 no se evidencia la extensión en el cuarto de aseo, se cuenta con soporte documental que acredita la corrección de la misma.	**Cumple**
	
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 01/04/2026	





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026

Descripción: Condiciones de seguridad - Mecánico: En inspección realizada el 01/04/2026 en la estación Manitas, específicamente en el cuarto de motores, se observó equipo diferencial en condiciones inadecuadas, dado que presenta en uno de sus pestillos de seguridad en mal estado, falla en el mecanismo de cierre, toda vez que el pestillo no ajusta correctamente. Por lo anterior, se requiere remitir la hoja de vida del equipo, incluyendo la trazabilidad de los mantenimientos realizados y su respectiva inspección, con el fin de verificar su estado y aptitud para el uso. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título VIII, así como en los Capítulos I y II del Título IX de la Resolución 2400 de 1979, y en el artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 2, del Decreto 1072 de 2015. En inspección realizada el día 10/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que el diferencial aún presenta la novedad. Se solicitó la documentación requerida; sin embargo, no fue entregada para su verificación.	**Cumple**

En seguimiento realizado el 20/04/2026, se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia la instalación de la señalización de “fuera de servicio” en el diferencial. No obstante, se recomienda el retiro de la misma, con el fin de evitar su posible manipulación.	





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 01/04/2026





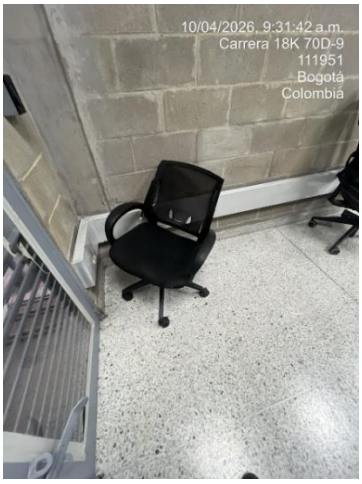
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026

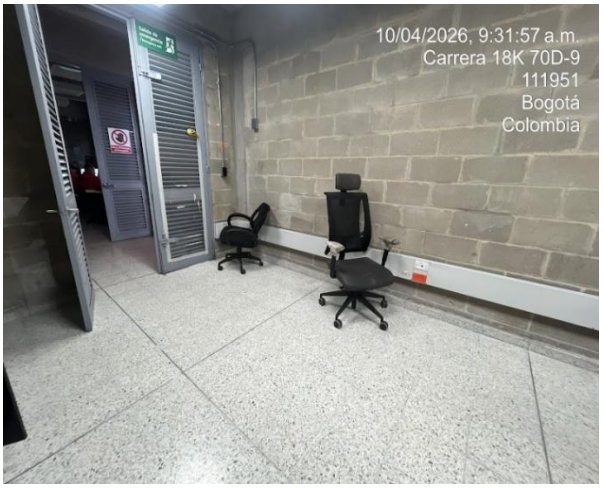




Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

Descripción: Biomecánico En inspección realizada el 10/04/2026, se evidenció en la estación Manitas, en el área de descanso, sillas en malas condiciones y sin la estabilidad adecuada. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.8, y la Resolución 2400 de 1979, artículo 2. En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien se evidencia la instalación de señalización de “no usar – sillas en mal estado”, esta medida no garantiza que no sean utilizadas por el personal. Por lo anterior, se requiere su retiro del área y almacenamiento en un lugar destinado para tal fin, impidiendo su uso.	**Cumple Parcialmente**





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026

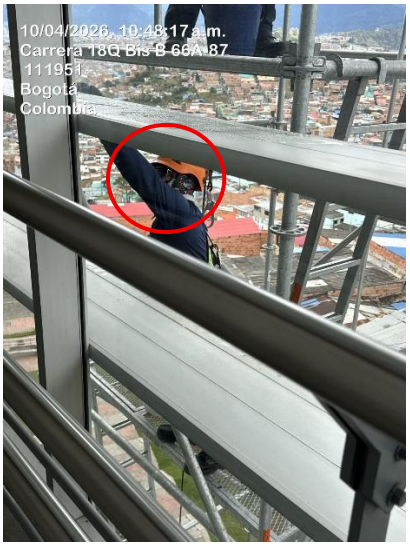


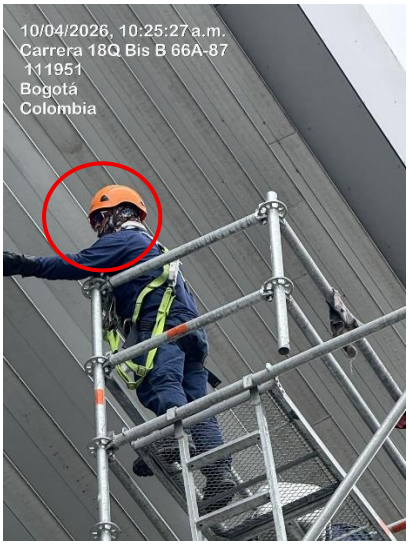


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

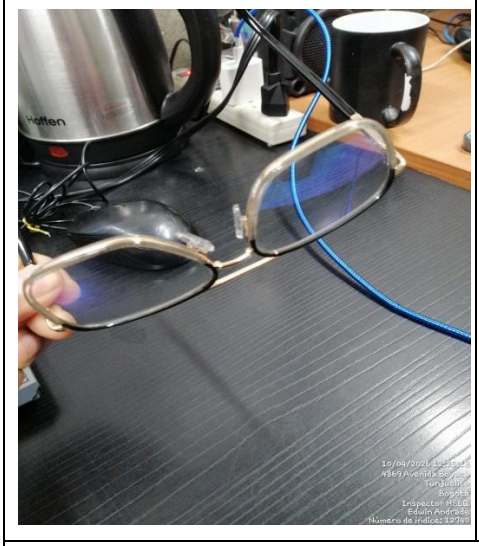
Descripción: Condiciones de seguridad: En inspección realizada el 10/04/2026, en la estación Manitas, se evidenció personal del contratista Asear ejecutando actividades en alturas (lavado de fachada). Durante la verificación, se observa al trabajador Maicol Zambrano utilizando gafas que, por sus características, parecen ser de uso personal (tipo sol) y no corresponden a un elemento de protección personal (EPP) certificado para la actividad. De acuerdo con lo manifestado por el contratista, dichas gafas al parecer son formuladas; no	**Cumple Parcialmente**

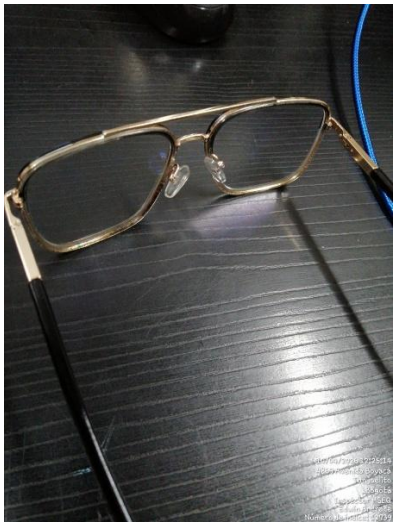
obstante, se requiere remitir el soporte que acredita esta condición, así como la validación de que este tipo de protección visual cumple con las especificaciones técnicas exigidas para la actividad desarrollada. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, Título IV, Capítulo II – De los equipos y elementos de protección; así como lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021, artículo 24, y el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24. En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien la ODT informa que las gafas del trabajador son formuladas y remite registro fotográfico en el que se evidencian características como aumento y filtro UV tipo transición, sin embargo, se requiere remitir el soporte del examen médico ocupacional en el que se indica que dichas gafas deben ser de uso permanente por parte del trabajador.	





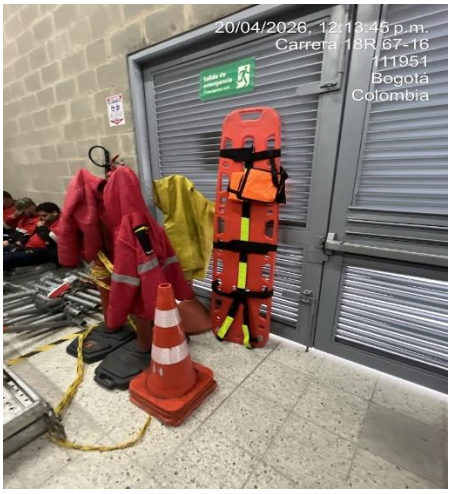
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026







Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

Descripción: Condiciones de seguridad – Emergencia: En inspección realizada el 10/04/2026, se evidencia personal del contratista Asear ejecutando actividades en alturas (lavado de fachada). Durante la verificación, se observó la disponibilidad de elementos para atención de emergencias, como camilla; no obstante, esta presenta correas de sujeción incompletas, lo que puede afectar su funcionalidad en caso de requerirse. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 En inspección realizada el 20/04/2026, se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia la ejecución de actividades de limpieza de fachada, para las cuales se contaba con camilla de primeros auxilios con correas de sujeción completas.	**Cumple**
	
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 10/04/2026	*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026*

1.3. CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN JUAN PABLO II

Descripción: Biológico: En inspección realizada el 10/04/2026, en el punto de atención de emergencias de la estación Juan Pablo II, se evidenció el botiquín con algunos elementos abiertos y sucios, lo cual puede generar contaminación cruzada al momento de su uso en la atención de emergencias. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en la resolución 705 de 2007 y el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015. En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia que los elementos abiertos fueron sellados con cinta; Sin embargo, esta medida no garantiza condiciones adecuadas de higiene ni control de contaminación. Por lo anterior, se requiere el retiro y reposición de los elementos.	**Cumple Parcialmente**

	
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026	
	
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026	

Descripción: Biológico: En inspección realizada el 10/04/2026, en el punto de atención de emergencias, se evidencia la ausencia de insumo de jabón para manos. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, Capítulo II “Servicios de higiene”, artículo 17. En seguimiento realizado el 20/04/2026, se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia dotado el punto de atención de emergencias de la estación juan Pablo II con jabón.	**Cumple**





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026

1.4. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN PARAISO

Descripción: Biológico: En inspección realizada el día 14/01/2026 se observó en la estación Paraíso la presencia de palomas y su excremento en los vidrios y en la estructura de la plataforma de desabordaje de pasajeros. Se requiere ajustar de acuerdo con el Concepto Técnico No. 12629, 25 de octubre del 2019 de la secretaría Distrital de Ambiente y Ley 9 de 1979, articulo 84. En seguimiento realizado el 30/01/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando la presencia de palomas y excremento en los vidrios y en la estructura de la plataforma de desabordaje de pasajeros de la estación Paraíso, manteniéndose la misma condición identificada en la inspección anterior.	**Cumple Parcialmente**

En inspección realizada el día 09/02/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que persiste la presencia de palomas y excremento en los vidrios y en la estructura de la plataforma de abordaje y desabordaje de pasajeros. Se solicita continuar con las acciones correctivas correspondientes, con el fin de controlar y mitigar el riesgo asociado a la presencia de aves y excrementos.

En seguimiento realizado el 19/02/2026, no se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando la presencia de palomas y acumulación de excremento en los vidrios y en la estructura de la plataforma de desabordaje de pasajeros de la estación Paraíso. De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-09363 del 17/02/2026, la ODT informó que se solicitó al área de infraestructura coordinar con el contratista ASEAR la limpieza del ventanal; no obstante, la condición persiste al momento de la verificación.

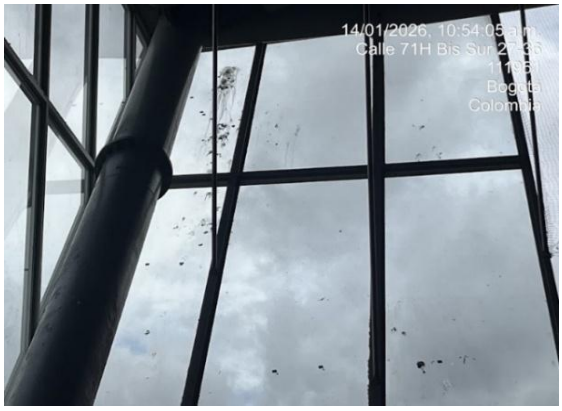
En inspección realizada el día 26/02/2026, no se genera cierre del hallazgo, se continúa evidenciando excremento de palomas en los vidrios y suelo de la plataforma de abordaje.

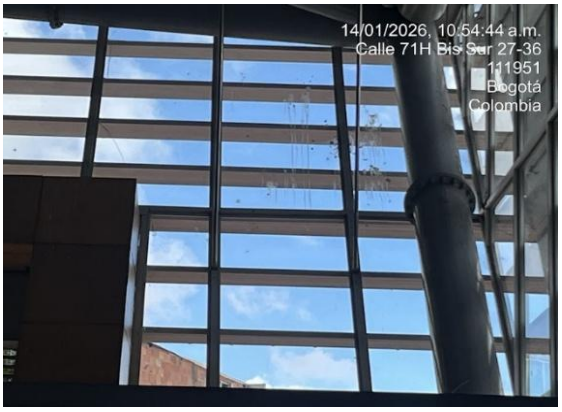
En inspección realizada el 19/03/2026, no se genera cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-13437 del 06/03/2026, se informa que "*la condición persiste; sin embargo, como medida correctiva se ha programado con el contratista ASEAR la limpieza de los ventanales dos veces por semana*", adjuntando soporte de la actividad. No obstante, durante la inspección se continúa evidenciando la misma condición.

En inspección realizada el 01/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que, si bien se ha intensificado las jornadas de limpieza, aún se continúa evidenciando la presencia de excremento de paloma en la estructura del cable, así como en estaciones como Manitas.

En inspección realizada el día 10/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la presencia de excremento de paloma en la estructura del cable, así como en la estación Manitas.

En inspección realizada el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien la ODT informa que se realiza el lavado de los ventanales con una frecuencia semanal, de acuerdo con la programación de infraestructura, se continúa evidenciando la presencia de excremento de palomas en los vidrios y en el suelo de la plataforma de abordaje, lo cual evidencia la ineficacia de la medida implementada. Por lo anterior, se requiere fortalecer las acciones de para garantizar condiciones adecuadas de higiene en el área.





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 14/01/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 30/01/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 09/02/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/02/2026



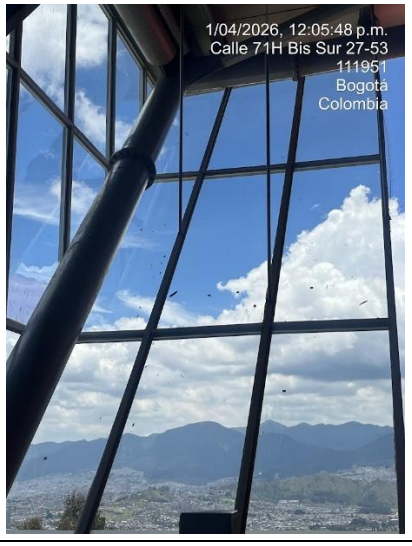


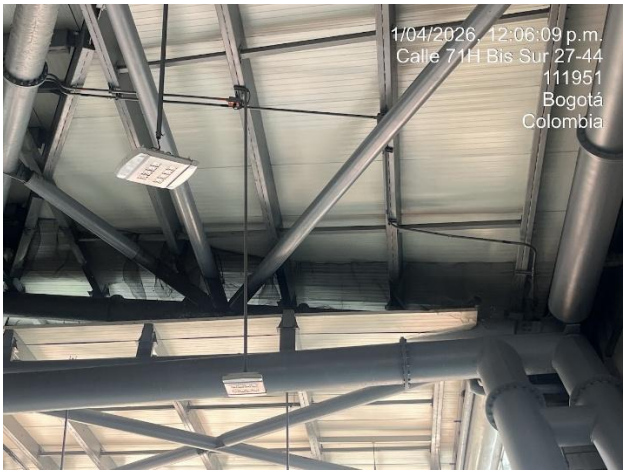
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/02/2026



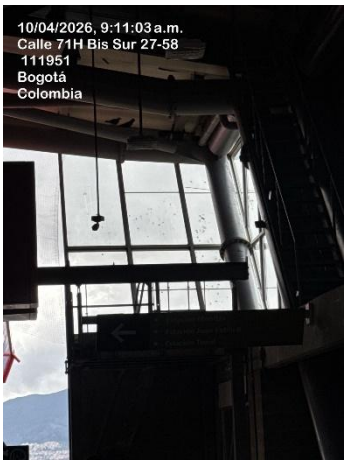


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/03/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 01/04/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

1.5 CONDICIONES DE ESTACIONES EN GENERAL

Descripción: Químico y biológico: En inspección realizada el 19/03/2026 se evidencia en los diferentes puntos de atención de las estaciones, la ausencia de etiquetado en los recipientes de jabón. Asimismo, se observó que las toallas para el secado de manos no se encuentran dispuestas en los dispensadores correspondientes, esta condición puede afectar las medidas de bioseguridad y aumentar el riesgo de contaminación cruzada. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 Capítulo II “Servicios de higiene” y artículo 7 y 8 de la resolución 773 de 2021 y artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 4 del Decreto 1072 de 2015.	**Cumple parcialmente**

En seguimiento realizado el 01/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que durante la inspección se continúa evidenciando la misma novedad de la visita anterior, relacionada con la falta de etiquetado de los jabones conforme al SGA y la ausencia de algunas toallas de mano en sus respectivos dispensadores.

En inspección realizada el día 10/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la novedad en las estaciones Juan Pablo II y Paraíso. No obstante, en las estaciones Manitas y Tunal se evidenció el correcto etiquetado del jabón, así como la disponibilidad de toallas en sus dispensadores.

En inspección realizada el día 20/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la misma novedad del seguimiento anterior.







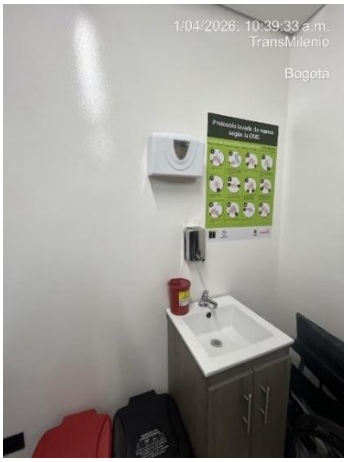


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/03/2026









Registros Fotográficos TRANSMILENIO 01/04/2026









Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026

2. HALLAZGOS NUEVOS IDENTIFICADOS

2.1 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN TUNAL

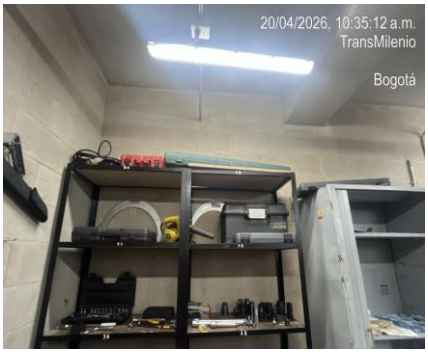
Descripción: Condiciones de seguridad - Mecánico: En inspección realizada el 20/04/2026 en la estación Tunal, específicamente en el cuarto de operaciones, se observó equipo diferencial en condiciones inadecuadas, dado que presenta en uno de sus pestillos de seguridad en mal estado, falla en el mecanismo de cierre, toda vez que el pestillo no ajusta correctamente. Por lo anterior, se requiere remitir la hoja de vida del equipo, incluyendo la trazabilidad de los mantenimientos realizados y su respectiva inspección, con el fin de verificar su estado y aptitud para el uso. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título VIII, así como en los Capítulos I y II del Título IX de la Resolución 2400 de 1979, y en el artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 2, del Decreto 1072 de 2015	**No Cumple**

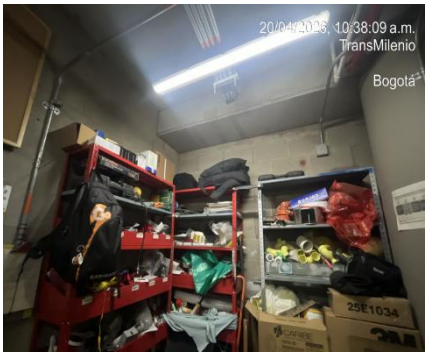




Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

Descripción: Condiciones de seguridad - locativo: En inspección realizada el 20/04/2026 en la estación Tunal, se evidenció en cuarto de operaciones e infraestructura elementos almacenados en la parte superior de los estantes, se requiere ajustar de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24 y la Resolución 2400 de 1979 Capítulo IV	**No Cumple**







Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

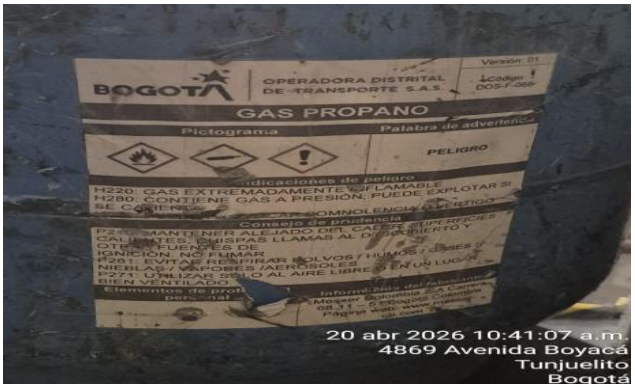
Descripción: Condiciones de seguridad - mecánico: En inspección realizada el 20/04/2026, en la estación Tunal se evidenció en cuarto de infraestructura pulidora sin el respectivo mango auxiliar, se requiere ajustar de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 título VIII capítulo 1, título IX capítulo 1 y 2 y el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 2	**No Cumple**



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026

Descripción: Químico: En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Tunal un cilindro de gas propano ubicado de manera inestable y destapado; asimismo, se observó que el rótulo y/o la etiqueta se encuentran en mal estado, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, el Decreto 1496 de 2018, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la Resolución 773 del 2021 art. 20 y la Ley 55 de 1993 articulo 2	**No Cumple**





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

Descripción: Químico: En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Tunal un dique con almacenamiento de sustancia refrigerante usada, material contaminado y residuos peligrosos; en este no se observó la publicación de la matriz de compatibilidad ni de las hojas de seguridad correspondientes a dichas sustancias, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 Artículos 101 a 104 , la Resolución 2400 de 1979 Artículos 164 y 213, la Ley 55 de 1993 artículos 2 y 13, el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021	**No Cumple**

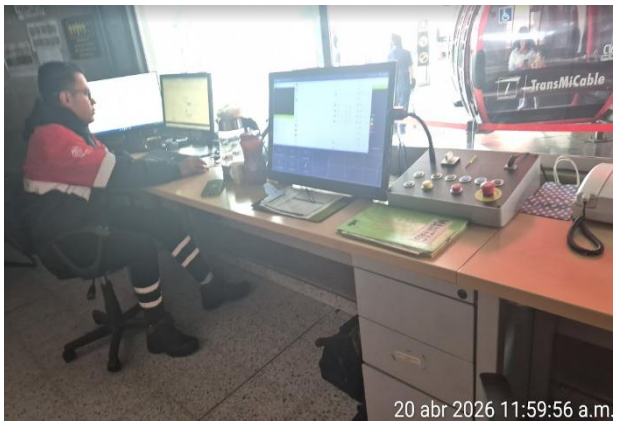




Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

2.2 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS

Descripción: Acto inseguro y eléctrico: En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Manitas, en el cuarto de operaciones, la presencia de una cafetera y otros elementos de consumo de alimentos ubicados junto a los equipos utilizados para la ejecución de actividades, lo cual podría ocasionar un incidente y/o accidente debido al riesgo de exposición eléctrica en este punto, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24, la Resolución 40117 de 2024 y la Resolución 2400 de 1979 Cap. VII Art. 121	**No Cumple**





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

2.3 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN PARAÍSO

Descripción: Condiciones de seguridad emergencia: En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en estación Paraíso en el cuarto de insumos del contratista ASEAR extintor despresurizado, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 Titulo VI capítulo II Articulo 220, el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.25, la NFPA 10 y la NTC 2885	**No Cumple**





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

3. RESUMEN Y ESTADO DE LOS HALLAZGOS

A continuación, se relaciona el estado actual de los hallazgos identificados de acuerdo con el seguimiento realizado los días 10 y 20 de abril del 2026:

No.	Riesgo o peligro asociado	Fecha de identificación del hallazgo	Descripción	Estado
1.	**Químico**	09/02/2026	En seguimiento realizado el 20/04/2026, se genera cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia en el código QR la sustancia removedor de pinturas incoloro actualizada.	**Cerrado**
2.	**Condiciones de seguridad**	19/03/2026	En seguimiento realizado el 20/04/2026, se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia el retiro de la cafetera y demás elementos de consumo por parte de los trabajadores.	**Cerrado**
3.	**Químico**	19/03/2026	En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, dado que aún se continúa evidenciando la presencia de sustancias sin rotulación y algunas de ellas abiertas.	**Abierto**
4.	**Condiciones de seguridad - Alturas**	19/03/2026	De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, se procede al cierre del hallazgo, toda vez que, según lo informado en dicho comunicado, el contratista Doppelmayr finalizó sus actividades, por lo cual no es posible la remisión de la documentación solicitada. Además, durante la inspección realizada el 20/04/2026, no se evidencia presencia de personal ni de las escaleras en el área del parking.	**Cerrado**
5.	**Químico**	09/02/2026	De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien en el comunicado citado se indica que: *el almacenamiento de los 45 galones de diésel (Clase II), conforme a la NFPA 30, cumple con condiciones como: uso de recipiente certificado y hermético, ausencia de fugas, rotulación adecuada, ubicación en área ventilada, alejamiento de fuentes de ignición, señalización, control de derrames y disponibilidad de extintor, durante la inspección realizada el 20/04/2026 se continúan evidenciando las mismas condiciones inicialmente observadas.* En este sentido, aunque se describen medidas de control, se requiere contar con una evaluación técnica por parte de un ente competente y debidamente evaluado, que certifique el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de líquidos combustibles conforme a lo establecido en la norma NFPA 30.	**Abierto**
6.	**Condiciones de seguridad - Eléctrico**	01/04/2026	De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, se procede al cierre del hallazgo. Si bien durante la inspección realizada 20/04/2026 no se evidencia la extensión en el cuarto de aseo, se cuenta con soporte documental que acredita la corrección de la misma	**Cerrado**
7.	**Condiciones de seguridad - Mecánico**	01/04/2026	En seguimiento realizado el 20/04/2026, se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia la instalación de la señalización de “fuera de servicio” en el diferencial. No obstante, se recomienda el retiro de la misma, con el fin de evitar su posible manipulación	**Cerrado**
8.	**Biomecánico**	01/04/2026	En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al	**Abierto**

No.	Riesgo o peligro asociado	Fecha de identificación del hallazgo	Descripción	Estado
			cierre del hallazgo. Si bien se evidencia la instalación de señalización de “no usar – sillas en mal estado”, esta medida no garantiza que no sean utilizadas por el personal. Por lo anterior, se requiere su retiro del área y almacenamiento en un lugar destinado para tal fin, impidiendo su uso.	
9.	**Condiciones de seguridad**	10/04/2026	En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien la ODT informa que las gafas del trabajador son formuladas y remite registro fotográfico en el que se evidencian características como aumento y filtro UV tipo transición, sin embargo, se requiere remitir el soporte del examen médico ocupacional en el que se indica que dichas gafas deben ser de uso permanente por parte del trabajador.	**Abierto**
10.	**Condiciones de seguridad – Emergencia**	10/04/2026	En inspección realizada el 20/04/2026, se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia la ejecución de actividades de limpieza de fachada, para las cuales se contaba con camilla de primeros auxilios con correas de sujeción completas.	**Cerrado**
11.	**Biológico**	10/04/2026	En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia que los elementos abiertos fueron sellados con cinta; Sin embargo, esta medida no garantiza condiciones adecuadas de higiene ni control de contaminación. Por lo anterior, se requiere el retiro y reposición de los elementos.	**Abierto**
12.	**Biológico**	10/04/2026	En seguimiento realizado el 20/04/2026, se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia dotado el punto de atención de emergencias de la estación juan Pablo II con jabón.	**Cerrado**
13.	**Biológico**	14/01/2026	En inspección realizada el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien la ODT informa que se realiza el lavado de los ventanales con una frecuencia semanal, de acuerdo con la programación de infraestructura, se continúa evidenciando la presencia de excremento de palomas en los vidrios y en el suelo de la plataforma de abordaje, lo cual evidencia la ineficacia de la medida implementada. Por lo anterior, se requiere fortalecer las acciones de para garantizar condiciones adecuadas de higiene en el área.	**Abierto**
14.	**Químico y biológico**	19/03/2026	En inspección realizada el día 20/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la misma novedad del seguimiento anterior.	**Abierto**
15.	**Condiciones de seguridad - Mecánico**	20/04/2026	En inspección realizada el 20/04/2026 en la estación Tunal, específicamente en el cuarto de operaciones, se observó equipo diferencial en condiciones inadecuadas, dado que presenta en uno de sus pestillos de seguridad en mal estado, falla en el mecanismo de cierre, toda vez que el pestillo no ajusta correctamente. Por lo anterior, se	

No.	Riesgo o peligro asociado	Fecha de identificación del hallazgo	Descripción	Estado
			requiere remitir la hoja de vida del equipo, incluyendo la trazabilidad de los mantenimientos realizados y su respectiva inspección, con el fin de verificar su estado y aptitud para el uso. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título VIII, así como en los Capítulos I y II del Título IX de la Resolución 2400 de 1979, y en el artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 2, del Decreto 1072 de 2015	**Abierto**
16.	**Condiciones de seguridad locativo**	20/04/2026	En inspección realizada el 20/04/2026 en la estación Tunal, se evidenció en cuarto de operaciones e infraestructura elementos almacenados en la parte superior de los estantes, se requiere ajustar de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24 y la Resolución 2400 de 1979 Capítulo IV	**Abierto**
17.	**Condiciones de seguridad mecánico**	20/04/2026	En inspección realizada el 20/04/2026, en la estación Tunal se evidenció en cuarto de infraestructura pulidora sin el respectivo mango auxiliar, se requiere ajustar de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 título VIII capítulo 1, título IX capítulo 1 y 2 y el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 2	**Abierto**
18.	**Químico**	20/04/2026	En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Tunal un cilindro de gas propano ubicado de manera inestable y destapado; asimismo, se observó que el rótulo y/o la etiqueta se encuentran en mal estado, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, el Decreto 1496 de 2018, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la Resolución 773 del 2021 art. 20 y la Ley 55 de 1993 articulo 2	**Abierto**
19.	**Químico**	20/04/2026	En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Tunal un dique con almacenamiento de sustancia refrigerante usada, material contaminado y residuos peligrosos; en este no se observó la publicación de la matriz de compatibilidad ni de las hojas de seguridad correspondientes a dichas sustancias, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 Artículos 101 a 104 , la Resolución 2400 de 1979 Artículos 164 y 213, la Ley 55 de 1993 artículos 2 y 13, el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021	**Abierto**
20.	**Acto inseguro eléctrico**	20/04/2026	En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Manitas, en el cuarto de operaciones, la presencia de una cafetera y otros elementos de consumo de alimentos ubicados junto a los equipos utilizados para la ejecución de actividades, lo cual podría ocasionar un incidente y/o accidente debido al riesgo de exposición eléctrica en este punto, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24, la Resolución 40117 de 2024 y la Resolución 2400 de 1979 Cap. VII Art. 121	**Abierto**
21.	**Condiciones**		En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en	

No.	Riesgo o peligro asociado	Fecha de identificación del hallazgo	Descripción	Estado
	de seguridad emergencia	20/04/2026	estación Paraíso en el cuarto de insumos del contratista ASEAR extintor despresurizado, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 Titulo VI capítulo II Articulo 220, el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.25, la NFPA 10 y la NTC 2885	**Abierto**

En inspección realizada el 20 de abril del 2026, de los catorce (14) hallazgos abiertos de visitas anteriores, se efectuó el cierre de siete (07). Adicionalmente, en la presente inspección se identificaron siete (07) hallazgos nuevos, lo que arroja un total de catorce (14) hallazgos abiertos a la fecha. Estos se encuentran asociados a: Condiciones de seguridad, Químico, Condiciones de seguridad – Alturas, Condiciones de seguridad – Eléctrico, Condiciones de seguridad – Mecánico, Biomecánico, Condiciones de seguridad – Emergencia, Biológico, Condiciones de seguridad locativo y Acto inseguro eléctrico. Los hallazgos se detallan en el presente informe y requieren la formulación e implementación de un plan de acción que garantice su cierre efectivo, conforme a la normativa vigente.

Informe elaborado por:

Isabel Valbuena

María Isabel Valbuena Rozo
Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad – TRANSMILENIO S.A.

Heidy A Perez

Heidy Alexandra Pérez Malverde
Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad – TRANSMILENIO S.A